



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL  
Nivel de Educación Media

**ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA  
ACCEDER A FINANCIAMIENTO DE PLANES DE  
MEJORAMIENTO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN MEDIA  
AÑO 2009**

## **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Con el propósito de asegurar una rápida implementación de la Ley 20.248, de 2008, de Subvención Escolar Preferencial (SEP), el Ministerio de Educación ha promovido la instalación de un modelo de mejoramiento continuo al interior de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (ED) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, el que se ha concretado, a través del diseño e implementación de Planes de Mejoramiento Educativo en el Nivel de Educación Básica. Este hecho significó para la División de Educación General, el desafío de ajustar sus estrategias de trabajo en todos los niveles de enseñanza, en especial en el nivel de Educación Media.

En la actualidad, dado que existe un total de 2.593 establecimientos subvencionados por el Estado que imparten el nivel de Educación Media, de los cuales el 71%, cuenta con educación básica y media, por lo que resulta consecuente, propender a un trabajo coordinado y coherente extendiendo la estrategia de la SEP, a la Educación Media, para lo cual se pretende apoyarlos en la formulación de Planes de Mejoramiento Educativo, con el fin de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Respondiendo a lo anterior, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Media, centrará y focalizará este año su gestión, invitando a los establecimientos subvencionados del país a formular un Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, como un elemento estratégico para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de este nivel de la educación.

La elaboración de un Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, es una propuesta desarrollada de manera autonomía al interior de los establecimientos educacionales subvencionados, a partir dispositivos y herramientas de diagnóstico institucional y de aprendizaje, que contiene procesos de mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes, evaluación de procesos y logro de metas.

El propósito del Plan de Mejoramiento de Educación Media es lograr en el corto y mediano plazo, que los Liceos mejoren la gestión institucional y resultados de aprendizaje, lo cual constituye la base para acelerar el impacto en las prácticas actuales de enseñanza, y por tanto, en el mejoramiento de los aprendizajes. Lo anterior asegura la permanencia y progreso de los estudiantes en el sistema educacional, a través del fortalecimiento de la implementación curricular, el apoyo al desarrollo de competencias docentes y la disponibilidad de recursos y servicios pedagógicos de calidad, debiendo, además, nutrir y retroalimentar el proceso de formulación de propuestas para la política de enseñanza media en el mediano plazo.

Para dichos efectos, el Ministerio financiará en el presente año Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media, mediante la selección de propuestas, previamente evaluadas, que presentarán los establecimientos regidos por el D.F.L. (ED) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que impartan enseñanza media diurna de 1° a 4°, en sus modalidades Científico Humanístico y Técnico Profesional, conforme a las orientaciones que impartirá el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Media de la División de Educación General.

## **2. CONVOCATORIA**

El Ministerio de Educación, convoca a los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, de Educación y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, a presentar propuestas de un Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, a implementarse en el periodo de dos años de duración, en base a las orientaciones técnicas y administrativas que impartirá la División de Educación General del Ministerio de Educación, y que estarán disponibles en el portal [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl)

La convocatoria se realizará mediante publicación en el portal de Internet: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl).

### **3. PARTICIPANTES**

Presentarán propuestas los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, de Educación y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, respectivamente, que impartan el nivel de Educación Media diurna de 1ero a 4to Año, en las modalidades Científico Humanístico y Técnico profesional.

El establecimiento previo a elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, deberá acreditar estar inscrito en:

- primero, "Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos", según lo establecido en Ley N° 19.862 y al Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- segundo, inscribirse en el link Planes de Mejoramiento Educativo del Sitio Web: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl)

No podrán participar en este proceso los establecimientos educacionales que al momento de la convocatoria están ejecutando un PME, en cualquiera de sus modalidades; y, aquellos que registren incumplimiento y/o atrasos injustificados en rendiciones de cuentas o entrega de los informes respectivos, como consecuencia de adjudicaciones de concursos realizados anteriormente.

#### **4. RETIRO DE BASES**

Los establecimientos educacionales representados por los sostenedores y/o sus administradores interesados en presentar propuestas, accederán a las Bases; formularios y orientaciones para la elaboración del respectivo Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, en el Sitio Web: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl)

Las consultas efectuadas por los participantes se recibirán y contentarán a través del link “Contacto” disponible en el Sitio Web ya señalado

#### **5. ELABORACIÓN DE LOS PLANES**

Los Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media, se elaborarán a partir resultados obtenidos a través de dispositivos y herramientas de diagnóstico institucional y de aprendizaje y de acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los interesados en el Sitio Web: [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl), a partir del lunes 4 de mayo de 2009, y tendrán una duración de dos años calendario.

#### **6. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES**

Los Planes deberán ser presentados a través de una aplicación electrónica, que el Ministerio de Educación implementará especialmente para estos efectos, la cual estará disponible en [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl)

Los formatos de los Planes que presenten información errónea y/o incompleta, que no corresponda a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Educación, o que se recepcionen fuera de los plazos establecidos en las presentes bases para este proceso, quedarán eliminados y no serán evaluados, sin posibilidad de reclamo ulterior.

## **7. SUSCRIPCIÓN DE LOS PLANES**

Los Planes para ser evaluados deberán estar suscritos por los integrantes del Consejo Escolar del establecimiento educacional (Director, Sostenedor, Docente representante de los Profesores, Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, Presidente del Centro de Alumnos), de lo contrario quedarán fuera del proceso.

## **8. PROCESO DE APERTURA**

En el proceso de los planes presentados de apertura, se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión de los establecimientos educacionales que presentaron propuestas, de conformidad a lo establecido en estas Bases, y además, que hayan adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para este proceso. Las propuestas que no cumplan con los referidos requisitos no serán consideradas en la etapa de evaluación.

## **9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PLANES**

Los Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media se evaluarán mediante la aplicación de un instrumento nacional, elaborado por la División de Educación General del Ministerio de Educación, que determinará el puntaje según la calidad de cada una de las propuestas. El instrumento referido será publicado en el sitio [www.proyectosmedia.mineduc.cl](http://www.proyectosmedia.mineduc.cl), en la misma oportunidad fijada para la publicación de las presentes bases.

El puntaje va desde 0 a 100 puntos, siendo el puntaje mínimo para efectuar una adjudicación el haber obtenido al menos 70 puntos.

Para el desarrollo del proceso de evaluación el Ministerio de Educación contará con la asesoría de una institución de Educación Superior, la que tendrá a su cargo la coordinación de la aplicación del instrumento de evaluación por parte de profesionales afines al sector de educación.

**Criterio de evaluación de la calidad de las propuestas:**

- **Relevancia**, capacidad de involucrar a su comunidad escolar y constituirse en un aporte al mejoramiento del establecimiento.
- **Coherencia**, correcta formulación de los elementos del proyecto como del grado de conexión y articulación existente entre ellos.
- **Viabilidad**, nivel de rigurosidad de formulación de los aspectos operativos definidos en la propuesta que permiten la correcta realización, monitoreo y seguimiento de las acciones y objetivos comprometidos. Entre ellos se incluye, tanto su ajuste al presupuesto, como la formulación de indicadores y medios de verificación que den cuenta del avance general del proyecto.

## **10. SELECCIÓN DE LOS PLANES**

Una vez evaluadas los Planes, la selección, se hará a nivel regional, mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, en conformidad con el número de cupos asignados a la región y el ranking de los resultados de la evaluación de los proyectos correspondientes a la región.

Para el cumplimiento de lo anterior, la División de Educación General del Ministerio de Educación, asignará cupos a cada región del país, considerando, como criterio de distribución, la cantidad de propuestas evaluadas de la región y su relación proporcional con las evaluadas a nivel nacional.

## **11. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

El sostenedor o administrador del establecimiento educacional seleccionado suscribirá un convenio con el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, en el que se regule la transferencia de los recursos financieros para la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media, la duración y plazos de los mismos, la procedencia y aplicación de multas, constitución y entrega de garantías, y condiciones de ejecución del Plan.

## **12. DEL FINANCIAMIENTO**

El Ministerio de Educación, financiará Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media, con un monto máximo de asignación de recursos para su ejecución, por cada uno de ellos, de hasta \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos).

El monto de cada propuesta a financiar por el Ministerio de Educación se entregará, previa total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y siempre que se consulten los recursos necesarios en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, fondos que se entregarán en dos cuotas iguales, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

1.- El 50% del total del proyecto, correspondiente a la primera cuota, que como se ha dicho se transferirá dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio con el establecimiento educacional que haya resultado adjudicado.

2.- El 50% restante se transferirá previa aprobación del Informe Técnico de Avance, especificado en el punto 14, letra b), acompañado de la rendición de cuentas documentada de, al menos, el 80% del monto transferido por el Ministerio de Educación, correspondiente a la primera cuota.

### **13. CAUCIONES**

El sostenedor o administrador del establecimiento educacional seleccionado y que corresponda, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de las acciones del Plan, consistentes en Boleta de Garantía Bancaria, a la Vista; Vale Vista o Póliza de Seguro, en los porcentajes que la autoridad regional establezca, situación que deberá quedar explicitada en el cuerpo del convenio que se suscriba con el respectivo Sostenedor.

### **14. INFORMES**

Todo establecimiento educacional al que se haya seleccionado el Plan de Mejoramiento presentado, y haya resultado adjudicado, deberá cumplir con los medios de control establecidos en los respectivos convenios que se celebren al efecto, a fin de asegurar la óptima ejecución de las propuestas y la adecuada utilización de los recursos.

Por lo anteriormente señalado, los establecimientos seleccionados durante el año 2009, deberán entregar al Departamento Provincial de Educación respectivo, para su evaluación y aprobación, los siguientes informes de avance y final, los que deberán ser elaborados de acuerdo a los formatos y orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación:

**a. Informe Técnico de Avance:** Deberá ser entregado dentro del octavo mes de ejecución técnica del Plan, y además tendrá la obligación de rendir cuenta documentada de al menos el 80% del monto entregado por el Ministerio

correspondiente a la primera cuota, también dentro del octavo mes.

**b. Informe Final:** Este deberá incluir un informe técnico del desarrollo del Plan, los logros y mejoras alcanzadas y evidencias de los productos comprometidos, la rendición de cuenta de los recursos financieros entregados por parte del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, según la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo señalado, cumplidos los dos años de ejecución del Plan, el informe final deberá ser entregado, al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de los sesenta días siguientes, para la evaluación, aprobación y cierre posterior. Un vez aprobado será enviado por el Departamento Provincial de Educación, a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, para proceder al cierre, mediante Resolución Exenta de dicha Secretaría.

El instrumento que apruebe o rechace el informe de avance como el informe final, será puesto en conocimiento del Director y Sostenedor del establecimiento educacional con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, mediante notificación por carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente su recepción en la Oficina de Correo que corresponda.

En el caso que se rechace el informe de avance el Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, sí dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, el Ministerio no dará curso a la entrega de la segunda cuota a que se refiere el numeral 2 del punto 12 de las presentes bases.

En caso de rechazo del informe final, el Ejecutor tendrá el mismo plazo referido al párrafo anterior para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, si dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, se

entenderá rechazado definitivamente el informe final, debiendo el Ejecutor reintegrar al Ministerio los montos no rendidos, en la forma que indique el convenio respectivo.

## **15. USO DE LOS RECURSOS**

Los fondos asignados por el Ministerio de Educación para ejecutar un Plan de Mejoramiento, no podrán destinarse a infraestructura, pago de remuneraciones (honorarios, sueldos, sobresueldos, horas extraordinarias), alojamiento o alimentación de los profesionales o funcionarios del establecimiento educacional o dependientes del sostenedor, ni asesorías de funcionarios o profesionales dependientes del Ministerio de Educación.

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Plan que haya resultado adjudicado, y al cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo.

Para asegurar lo anterior, la planificación de los gastos de inversión no podrá superar el 30% del monto total asignado por el Ministerio de Educación, aspecto que será considerado en el proceso de evaluación. En todo caso, los recursos entregados por el Ministerio de Educación podrán destinarse a los siguientes rubros:

**a) Gastos de Operación:** Corresponde a gastos por insumos y servicios que se requieran para la ejecución del Plan y cumplimiento de los objetivos del mismo, con el objeto de asegurar su operación, tales como: servicios de capacitación, materiales de apoyo pedagógico, materiales de trabajo para los alumnos, entre otros, y todos aquellos materiales fungibles y que no sean perdurables en el tiempo.

**b) Inversión:** Corresponden a la adquisición de bienes, que necesariamente se requieran para desarrollar el Plan seleccionado, en cumplimiento a los objetivos trazados. En

todo caso dichos bienes deben obligatoriamente ser incorporados al Inventario del establecimiento educacional.

Será deseable que al momento de la evaluación de las propuestas, el Director del establecimiento educacional haya solicitado o cuente con facultades delegadas de acuerdo a la norma legal vigente, que favorezca la administración y ejecución de los recursos, adjuntando al formato de postulación el antecedente correspondiente, lo cual será considerado positivamente al momento de la evaluación.

## **16. PLAZOS DE LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN EL CONCURSO**

<b>Procesos</b>	<b>Plazos</b>
Convocatoria.	4 de mayo de 2009
Acceso a las Bases	hasta el 15 de mayo de 2009
Presentación de las propuestas.	hasta el 30 de junio de 2009
Proceso de apertura.	1 y 2 de julio de 2009
Proceso de evaluación.	hasta el 20 de julio de 2009
Proceso de adjudicación.	hasta el 21 de julio de 2009